



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.013.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día catorce de enero del año en curso, identificada con el número 013, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información sobre programa de gestión de prevención de riesgo ocupacional del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información 013 por medio electrónico el día quince de enero del presente año, a la Dirección General de Administración de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.


En respuesta, la Dirección mencionada remitió memorando número DGEA 030/2015 de fecha veinte de enero del año en curso, mediante el cual se aclara:

... “que el Ministerio de Hacienda no tiene un programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales (PGPRO), en consideración a que la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo no exige un PGPRO por empresa, sino por cada lugar de trabajo en donde hayan 15 empleados o más; en tal sentido, en este Ministerio existen 16 lugares de trabajo que cumplen con esta condición por lo habrían 16 PGPRO acordes a cada lugar de trabajo.



No omito manifestarle, que en aquellos lugares de trabajo en los que ya ha sido creado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional correspondiente, los mismos se encuentran elaborando dicho Programa de Gestión de conformidad a lo establecido en el Art. 17 de la Ley en comento.”

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] que según lo manifestado por la Dirección General de Administración, el Ministerio de Hacienda no tiene un Programa de Gestión de Riesgos Ocupacionales, y que en los lugares de trabajo, de este Ministerio, en los que ha sido ya creado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional correspondiente, los mismos se encuentran elaborando dicho Programa de Gestión de Conformidad a lo establecido en el Art. 17 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

